

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR No.1155
26 de setiembre del 2002

ASAMBLEA NACIONAL ELECTORAL DE BENEFICIADORES DE CAFE

Señores
Beneficiadores, Exportadores y Torrefactores de Café

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley N° 2762 de 21 de junio de 1961, reformada por la Ley N° 8109 del 4 de julio de 2001, el pasado mes de julio se debió haber realizado una **Asamblea de Beneficiadores**, con el propósito de nombrar los Delegados propietarios y suplentes de este sector al Congreso Nacional Cafetalero, así como para la escogencia de la terna de candidatos a la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica.

No obstante lo anterior, el ICAFE fue notificado el 21 de mayo de 2002 por parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que debido a un recurso de amparo interpuesto por la Asociación de Beneficiadores de Café, dicha Asamblea estaba suspendida, hasta tanto dicha sala no resolviera en sentencia el recurso. Mediante voto N° 2002-07814 de las 10:22 horas del 9 de agosto del año 2002, la Sala Constitucional, declaró sin lugar el mencionado recurso de amparo.

Debido a la suspensión de la **Asamblea Nacional de Beneficiadores**, que estaba prevista para el mes de julio del 2002, no fue posible realizar el Congreso Nacional Cafetalero programado para el tercer domingo del mes de agosto, para nombrar a la Junta Directiva del ICAFE.

Ante consulta efectuada por el ICAFE a la Procuraduría General de la República, respecto a la posibilidad de celebrar **la Asamblea Nacional de Beneficiadores y el Congreso Nacional Cafetalero** fuera de las fechas establecidas por la Ley 2762, este órgano dictaminó mediante dictamen C-249-2002 del 23 de setiembre de 2002, que **la Asamblea Nacional de Beneficiadores y el Congreso Nacional Cafetalero se pueden realizar fuera de las fechas establecidas en la Ley y de esa forma, es posible que dicho Congreso nombre a la Junta Directiva del ICAFE, para el período que vence el tercer domingo de agosto del 2004.**

Con base en el dictamen de la Procuraduría General de la República, el ICAFE comunica al sector cafetalero, que de inmediato proseguirá con la organización y celebración de la **Asamblea Nacional de Beneficiadores** y posteriormente el **Congreso Nacional Cafetalero**, comunicando específicamente al **sector beneficiador lo siguiente:**

1. Que debido a que con anterioridad a la suspensión de **la Asamblea Nacional de Beneficiadores**, el ICAFE había puesto a disposición del sector beneficiador el padrón electoral provisional, para que verificaran si la información incluida en el mismo estaba correcta, se establecen los siguientes plazos para los actos previos a la convocatoria de la correspondiente Asamblea:

- ❖ **Del 27 de setiembre al 3 de octubre del 2002 inclusive**, plazo para continuar con las correcciones al padrón electoral provisional que se había iniciado el 2 de abril pasado.

Con el propósito de que las firmas beneficiadoras verifiquen si están incluidas en el padrón electoral y corroboren si la información está correcta, nos permitimos **adjuntar** el respectivo padrón electoral. Este padrón está conformado por aquellas empresas inscritas en el ICAFE al 30 de marzo de 2002 y que han estado económicamente activas durante las cosechas cafetaleras 2000-2001 y 2001-2002.

En el caso que se encuentren errores en el padrón electoral, se debe solicitar la corrección respectiva a través de nota dirigida a la Dirección Ejecutiva del ICAFE, firmada por el **representante legal** de la empresa. Es necesario que se anexe copia de la cédula jurídica o física, según sea el caso.

- ❖ **Del 4 al 10 de octubre del 2002 inclusive**, para que las firmas beneficiadoras acrediten a la persona que los va a representar en la **Asamblea Nacional de Beneficiadores**. De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 2762, para participar en la respectiva Asamblea, cada firma beneficiadora **debe acreditar a un representante** ante el ICAFE, para lo cual se tiene que cumplir con el siguiente procedimiento y/o requisitos:
 - i. Cada beneficiador debe remitir nota a la Dirección Ejecutiva del ICAFE, firmada por el **representante legal** de la respectiva entidad, donde se indique la designación correspondiente, con el **nombre y calidades** (número de cédula, lugar donde vive, estado civil y oficio) de la persona designada a participar en la respectiva Asamblea.
 - ii. En el caso de personas físicas, deberá mediar nota dirigida a la Dirección Ejecutiva de su designación como representante a la respectiva Asamblea.
 - iii. En el caso de aquellas empresas que tengan inscritas en el ICAFE más de una planta de beneficio con su correspondiente código, deberán nombrar un solo representante. En este caso, dicho representante tendrá derecho a tanta cantidad de votos como plantas de beneficio tenga inscritas con código asignado. **En la nota de acreditación deberá indicar el nombre de cada una de las plantas de beneficio que representará**
- 2. Que en una próxima publicación se realizará la respectiva **convocatoria**, detallando día, hora y lugar de realización de la **Asamblea Nacional del Sector Beneficiador**, para los efectos indicados anteriormente.
- 3. Cualquier consulta la pueden realizar a la Unidad de Estudios Económicos y Mercado, con el Ing. Edgar Rojas Rojas, al teléfono 243 78 99.

Atentamente



William Portilla Rodríguez
Sub- Director Ejecutivo a.i.